

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día martes veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con siete miembros propietarios y un suplente. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Solicitud de prórroga del Contrato de suministro de servicios de vehículos automotores para el ISNA, de referencia N. 17/20202. 4. Informe de Proyectos de Inversión ISNA. 5. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Solicitud de prórroga del Contrato de suministro de servicios de vehículos automotores para el ISNA, de referencia N. 17/20202. Presentó la licenciada Carias, indicando que según Acuerdo No. 09, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 05 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación del proceso LP-14/2022-ISNA “Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Salvadore para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)” y según Acuerdo No. 06, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, se adjudicó el proceso en mención a **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.**; procediéndose a la suscripción del **Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022** “Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Salvadore para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)”, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,408,685.00)** y un plazo de 360 días calendario, los cuales vencen en fecha veintidós de noviembre del presente año. Asimismo, conforme al Acuerdo No. 18, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 30 de noviembre de 2022, se acordó modificar el Contrato en mención, en el sentido de incrementar el monto del contrato en **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 460,530.00)**, siendo el nuevo monto contractual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,869,215.00)**; y según Acuerdo N. 2, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Ordinaria N. III, celebrada en fecha 09 de febrero de 2023, se acordó modificar el Contrato en mención, en el sentido de reducir el monto del contrato en **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,588.00)**, siendo el nuevo monto contractual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,845,288.00), detallado de la siguiente manera:

TIPO	LISTADO DE VEHÍCULOS	P/U	Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2022		Modificación 30 de noviembre de 2022		Modificación 9 de febrero de 2023	
			CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
A	NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X4 T/M c/accesorios	\$34,270.00	1	\$34,270.00	1	\$34,270.00	1	\$34,270.00
	NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X4 T/M s/accesorios	\$33,752.00	27	\$911,304.00	27	\$911,304.00	38	\$1,282,576.00
B	NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X2 T/M DLS	\$30,702.00	22	\$675,444.00	37	\$1,135,974.00	37	\$1,135,974.00
C	NISSAN VERSA DRIVER 1.6 T/A GAS	\$20,339.00	1	\$20,339.00	1	\$20,339.00	0	\$0.00
D	NISSAN VERSA DRIVER 1.6 T/M GAS	\$18,743.00	20	\$374,860.00	20	\$374,860.00	0	\$0.00
E	HYUNDAI COUNTY DLX 3.9 T/M DLS 34 PASS	\$70,033.00	3	\$210,099.00	3	\$210,099.00	3	\$210,099.00
F	NISSAN URBAN DX 2.5 T/M DLS	\$34,933.00	3	\$104,799.00	3	\$104,799.00	3	\$104,799.00
H	ISUZU QMR 3.0 TON CHASIS MEDIANO 3.0L T/M DLS	38,785.00	2	\$77,570.00	2	\$77,570.00	2	\$77,570.00
			79	\$2,408,685.00	94	\$2,869,215.00	84	\$2,845,288.00

En virtud de lo anterior y en coherencia con la **Cláusula VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA – Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022, que dispone: “LA CONTRATISTA”, se obliga hacer la tradición del suministro detallado en la Sección II de las Bases de Licitación Pública y la Cláusula I, en el lugar y fecha que “EL INSTITUTO” a través del Administrador del Contrato determine, el cual no podrá exceder de veintiún días posteriores a la entrega del contrato de compraventa de cada vehículo entregado por el proveedor y de haberse realizado el pago correspondientes a dichas entregas,...”,** y a través del Memorandum G-ADTVA/301/2023, el administrador de contrato a solicitado la prórroga para el cumplimiento del contrato puesto que una vez realizado el desembolso se proceda a la entrega de los bienes. En virtud de lo cual, se requiere al pleno que se apruebe la modificativa al Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022, en su cláusula V) PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar el plazo contractual en doscientos veinte días calendario, siendo la nueva fecha de finalización del Contrato el día treinta de junio del dos mil veinticuatro, con base en lo dispuesto en los artículos 158 inc. 6º y 188 de la Ley de Compras Públicas. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 1.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos) y artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP), **CONSIDERANDO: I.** Que, por medio de Decreto Legislativo N. 431, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. **II.** Que, el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación, por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; a la vez, el art. 289 declara

la disolución de ISNA y CONNA, cuyas funciones serán asumidas por el CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la Ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones. **III.** Que, con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, la Junta Directiva del ISNA, mediante Acuerdo No. 09, autorizó las bases del proceso de Licitación Pública denominado LP-14/2022-ISNA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”;

posteriormente, y con base al Acuerdo No. 6, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se acordó adjudicar dicho proceso de Licitación Pública a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como ÚNICA OPCIÓN, procediéndose a suscribir, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el respectivo Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,408,685.00) para el plazo de trescientos sesenta días, el cual vence el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. **IV.** Que, en fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, la Junta Directiva del ISNA, mediante Acuerdo No. 18, emitido en el desarrollo de su Décima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó la modificativa No. 1 al Contrato relacionado en el romano anterior, en el sentido de incrementarlo en un DIECINUEVE PUNTO DOCE POR CIENTO (19.12%), equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 460,530.00), siendo el nuevo monto contractual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **V.** Que, según Acuerdo N. 2, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Ordinaria N. III, celebrada en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó la modificativa No. 2 al Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022, en el sentido de reducir el monto del contrato en TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,588.00), siendo el nuevo monto contractual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,845,288.00). **VI.** Que, según Acuerdo N. 3, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se acordó nombrar como Administrador del Contrato en mención al Licenciado Mario Mauricio Hernández, Gerente Administrativo. **VII.** Que mediante Memorándum G-ADTVA/301/2023, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, el Licenciado Mario Mauricio Hernández, en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó una prórroga al Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022 hasta el día treinta de junio del años dos mil veinticuatro, en atención a que no ha sido posible dar cumplimiento, en su totalidad, a las obligaciones contractuales del mismo, debido a que pese a que la institución ha realizado los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda para el desembolso de los fondos destinados para el presente contrato, aún se encuentra a la espera que dicho desembolso ingrese a la institución y proceder al pago correspondiente. **VIII.** Que, a partir del análisis realizado a la justificación presentada por el Administrador de Contrato, con base en el Art. 158 Inciso 6º de la Ley de Compras Públicas (LCP), se determinó que la misma atiende a causas no imputables al contratista, por lo que es procedente otorgar la prórroga solicitada. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. AUTORIZAR** la prórroga No. 1 al Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2023 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”, suscrito con GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo la nueva fecha de finalización del plazo contractual el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro. **II. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas se gestione con el contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CUATRO:** Informe de Proyectos de Inversión ISNA. Presentó el licenciado Luis Ayala, Gerente Financiero; la licenciada Rilma Carias, Jefa UCP; y la licenciada Coralia Moreira, Técnica de Dirección Ejecutiva. La licenciada Moreira, recordó al pleno que atendiendo a sus indicaciones se ha preparado un informe técnico de los proyectos, seguidamente el licenciado Ayala destacó que para el ejercicio 2022, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), se le asignó en el presupuesto institucional la cantidad de \$7.277,705.00, para financiar los proyectos de inversión siguientes:

Código	Proyecto	Votado
7906	Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para niñas, niños y adolescentes en municipio de San Martín, departamento de San Salvador	\$2,485,800.00
7907	Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para adolescentes y jóvenes en municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas	\$2,545,700.00
7908	Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para adolescentes en municipio y departamento Usulután	\$2,246,205.00
Total		\$ 7,277,705.00

Debido a que los proyectos para ISNA no fueron ejecutados según su programación, solicitaron al Ministerio de Hacienda (DGICP/DGP) reorientación para ejecutar los proyectos siguientes:

Código	Proyecto	Votado
8196	Mejoramiento de Centros de Integración Social:	
	Lote No. 1 El Espino (Ahuachapán),	\$ 790,023.17
	Lote No. 2 Ilobasco (cabañas)	565,297.42
	Lote No. 3 Tonacatepeque	2,017,210.17
	Lote No. 4 Ilopango	1,180,403.08
	Lote No. 5 Resguardo en San Salvador	478,566.16
8210	Mejoramiento de Edificio La Estrella 2, en instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador	\$ 119,154.00
8213	Mejoramiento de Área de Atención Psicosocial del ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador	\$ 100,000.00
8319	Construcción y Mejoramiento de calles internas del ISNA Central, Municipio y Departamento de San Salvador	\$ 380,000.00
Total		\$5,630,654.00

Los fondos del proyecto 7908 Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en Municipio y Departamento Usulután por \$2,246,205, se reorientaron con autorización del Ministerio de Hacienda para destinarlo a la adquisición de flota vehicular por ese mismo monto. Con las modificaciones autorizadas, incluyendo reorientación de fondos para reforzar las asignaciones del Lote No. 4 y Lote No. 5, se procedió al completar el proceso contratación y adjudicación de los referidos proyectos, siendo los contratistas las empresas siguientes:

Proyecto	Proveedor	Representante Legal	Monto Contratado
Lote 1	A.P. & G, Constructores, S.A. DE C.V.	Jorge Salvador Yada Córdoba	\$ 775,410.19
Lote 2	Inversiones Reina Cema, S.A. de C.V.	Norman Miguel Reina Chinchilla	\$ 565,291.56
Lote 3	JM ISA. de C.V.	Josue David Aguirre López	\$ 2,017,210.17
Lote 4	M.P. Ingenieros S.A. de C.V.	Mario Alex Mata Magaña	\$ 1,296,466.10
Lote 5	ESMO S.A. de C.V.	César Alexander Hernandez Ventura	\$ 556,255.73
8210	M.P. Ingenieros S.A. de C.V.	Mario Alex Mata Magaña	\$ 119,154.00
8213	A.P. & G, Constructores, S.A. DE C.V.	Jorge Salvador Yada Córdoba	\$ 99,999.98
8319	JM ISA. de C.V.	Josue David Aguirre López	\$ 355,275.31
TO TAL			\$ 5,785,063.04

En cuanto a la "Adjudicación de los Proyectos"; de conformidad a lo establecido en los respectivos contratos, el tiempo de ejecución de los proyectos, recepción definitiva y su estado se detalla a continuación:

Proyecto	Período de Vigencia			Fecha de Acta Provisional	Fecha de Acta Definitiva
	Inicio	Finalización	Días		
8196, Lote 1: Mejoramiento de Centro de Integración social El Espino, Ahuachapán"	23/08/2022	12/04/2023	233	18/4/2023	25/4/2023
8196, Lote 2: Mejoramiento de Centro de Integración social Ibbasco, Cabañas"	22/08/2022	30/12/2022	131	30/12/2023	16/1/2023
8196, Lote 3: Mejoramiento de Centro de Integración social de Tonacatepeque"	11/07/2022	06/04/2023	270	24/4/2023	
8196, Lote 4: Mejoramiento de Centro de Integración social de Ibpango"	06/07/2022	02/01/2023	180	11/1/2023	9/2/2023
8196, Lote 5: Mejoramiento de Resguardo en San Salvador"	05/07/2022	23/12/2022	172	10/3/2023	16/3/2023
8210: Mejoramiento de Edificio Escuela 2 en instalaciones del ISNA, Cobona Costa Rica	19/09/2022	17/12/2022	90	19/12/2023	18/12/2022
8213: Mejoramiento de Área de atención psicosocial del ISNA, Cobona Costa Rica	27/12/2022	24/02/2023	60	14/4/2023	13/6/2023
8319: Construcción y Mejoramiento de las calles internas del ISNA central, municipio y	27/12/2022	26/03/2023	115	19/4/2023	24/4/2023

Los proyectos tuvieron acta provisional y en algunos casos actas definitivas.

El estado de ejecución de los proyectos estima:

Lote y Empresa Ejecutora	Contratado	Facturado	Pagado	Saldo pendiente de pago/factura
Lote 1. El Espino, Ahuachapán				
A.P. & G, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	775,410.19	775,410.19	543,851.25	185,926.39
Proyecto finalizado en obras físicas: se ha completado la recepción de documentación para gestión de pago. Estatus Liquidado				

Lote y Empresa Ejecutora	Contratado	Facturado	Pagado	Saldo pendiente de pago/factura
Lote 2: Ilobasco, Cabañas				
INVERSIONES REINA CERNA, S.A. DE C.V.	565,291.56	242,835.76	228,544.98	0.00
Saldo Pendiente de Facturar por liquidación				322,455.80
Proyecto finalizado en obras físicas, pendiente de completar trámite de liquidación, documentación presentaba partidas sin respaldo de orden de cambio aprobada Junta Directiva. El Administrador de Contrato, renuncio en el mes de febrero 2023, el 6 de julio 2023, el Consejo Directivo nombró a la Arq. Patricia Moz Administradora del referido contrato, quien renunciando el 10 de julio 2023 Estatus: En proceso de formalización de documentos para Liquidación				
Lote 3: Tonacatepeque				
JMI S.A. DE C.V.	2,017,210.17	1,472,309.43	773,724.87	174,155.76
Saldo Pendiente de Facturar por liquidación				544,900.74
Proyecto Finalizado en sus obras físicas, No se ha realizado la recepción final de las obras físicas por parte del Administrador de Contrato y de Supervisor, únicamente se dispone en expediente de acta provisional de recepción, con observaciones para subsanar, lo cual obedece a que renunció el supervisor y el Administrador de Contrato. Estatus: En proceso de liquidación				
Lote 4 Ilopango				
M.P. INGENIEROS S.A. DE C.V.	1,296,466.10	958,781.76	902,357.88	0.00
Saldo Pendiente de Facturar por liquidación				337,684.34
Proyecto finalizado en obras físicas: La documentación para liquidación presentaba partidas con aumento y disminuciones por compensación, que no están legalmente autorizadas, pero si ejecutadas. Las justificaciones son diversas, entre ellas están: solicitudes del supervisor y la dirección del centro Estatus: Pendiente de validar modificaciones por unidad solicitante				
Lote 5 Resguardo Metropolitano SS				
ESMO, S.A. DE C.V.	556,255.73	344,634.79	138,713.26	83,164.45
Saldo Pendiente de Facturar por liquidación				211.620.94
Proyecto finalizado en obras físicas: la liquidación presenta aumentos y disminuciones en partidas que no están autorizados, pero no fueron incluidos en el monto de factura, En el Informe Técnico de liquidación de obra, en el numeral 9.1 Conclusiones y Recomendaciones se expresa que el proyecto tiene un 100% de avance en la ejecución físico-financiera del proyecto. Se encuentra en proceso de multa por mora. Estatus: En proceso de validar modificaciones por unidad solicitante				

Proyecto No. 8210: Mejoramiento de Edificio Estrella 2 en instalaciones del ISNA.

Empresa Ejecutora / Avance	Contratado	Facturado	Pagado	Saldo pendiente de pago/factura
M.P. INGENIEROS S.A. DE C.V.	119,154.00	119,154.00	39,738.77	42,878.58
Proyecto finalizado en obras físicas, se presentó documentación para trámite de pago, pendiente transferencia de Dirección General de Tesorería Estatus: Liquidado financieramente				

Proyecto No. 8213: Mejoramiento de Área de Atención Psicosocial de ISNA.

Lote y Empresa Ejecutora	Contratado	Facturado	Pagado	Saldo
A.P. & G, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	99,999.99			99,999.99
Proyecto finalizado en obras físicas, No ha presentado liquidación, de acuerdo con Supervisora existen aumentos y disminuciones en partidas que no están autorizadas. No tiene Administrador de Contrato debido a renuncia de Arq. Moz. Estatus: Pendiente de validar modificaciones por unidad solicitante				

Proyecto No. 8319: Construcción y Mejoramiento de las calles internas del ISNA central, municipio y departamento de San Salvador.

Lote y Empresa Ejecutora	Contratado	Facturado	Pagado	Saldo
JMI S.A de C.V.	379,872.73	355,275.31	0.00	334,367.51
Proyecto finalizado en obras físicas, Con recepción de documentos de liquidación, en trámite de pago en Dirección General del Tesorería. Estatus, Liquidado financieramente				

A manera de conclusión se expresó que: 1. Las obras realizadas han sido terminadas y recibidas, de conformidad a las cláusulas contractuales y la orden de cambio final que no fue legalmente formalizada. 2. Los contratos no cuentan actualmente con administrador de contrato, ya que los profesionales que estaban a cargo no laboran más para la Institución, puesto que fueron contratados por ISNA para desarrollar sus labores por medio de contratos de servicios profesionales, los que a la fecha ya vencieron; a excepción de dos supervisores que fueron posteriormente a dicho vencimiento contratados por CONAPINA. 3. Los contratos están ya en fase de liquidación, y los contratistas ya cumplieron con la presentación de la documentación necesaria para proceder a la misma. 4. Los fondos para el pago de los proyectos de inversión, fue solicitado y tramitado ante el Ministerio de Hacienda por medio de provisiones contables con cargo a las asignaciones presupuestarias del año 2022. Seguidamente, se presentó al pleno las fotografías sobre el trabajo realizado en estos proyectos. Posteriormente, la licenciada Moreira recordó al pleno que en la sesión de Consejo Directivo de fecha 19 de octubre de 2023, se presentó la problemática de las liquidaciones de los Proyectos de Inversión; además se planteó las soluciones siguientes: 1. Aprobar las ordenes de cambio en forma extemporáneas, 2. Procesos sancionatorios por incumplimiento, 3. Pago según obra realizada, con base a lo anterior se detallan los siguientes montos:

Proyecto		Proveedor	Pendiente ejecución financiera	Monto a Liquidar	Partidas no ejecutadas y autorizadas	Partidas ejecutadas y no autorizadas
Lote 2	Ilobasco, Cabañas	Inversiones Reina Cema, S.A. de C.V.	\$ 322,455.80	\$ 301,757.12	\$20,698.70	
Lote 3	Tonacatepeque	JM ISA. de C.V.	\$ 544,900.74			
Lote 4	Ilopango	M.P. Ingenieros S.A. de C.V.	\$ 337,684.34	\$ 308,561.37	\$ 29,122.92	\$ 29,122.92
Lote 5	Resguardo, S.S.	ESMO S.A. de C.V.	\$ 211,620.94	\$ 205,449.67	\$ 9,099.85	\$ 2,928.58
8213	Psicosocial	A.P. & G, Constructores, S.A. DE C.V.	\$ 99,999.98	\$ 95,296.49	\$ 4,704.08	\$ 4,704.65
TO TAL			\$1,516,661.80	\$ 911,064.65	\$63,625.55	\$36,756.15

Esta información refleja los hallazgos financieros por los cuales se dilucidaba un posible proceso sancionatorio por incumplimiento, por lo que la propuesta del equipo técnico y la normativa aplicable es la siguiente: 1. Nombrar Administradores de Contrato que puedan terminar con la fase de liquidación de los contratos, no así supervisor técnico, ya que todos al contar con acta de recepción, la función del segundo ya no es necesaria. Conforme a lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la LACAP detalla las funciones de los administradores de contratos, y ubica estas funciones dentro de la fase de recepción y liquidación, y Art. 77 del RELACAP que establece los requisitos mínimos que deben contener las actas de recepción. El inciso final de este artículo es clave para establecer el documento que dará paso a la Gerencia Financiera para iniciar el proceso de pago respectivo: El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago. En este caso serán las Actas de Liquidación que oportunamente se emitan, en esta fase el administrador de contrato deberá analizar los acuerdos que consten en bitácoras para determinar técnicamente si la petición o acuerdo para proceder con la orden de cambio pendiente de aprobación, tiene suficientes fundamentos para proceder a su aprobación en esta fase, y que sirva como elemento contractual para proceder al acta de liquidación respectiva y esta orden de cambio se deberá aprobar por medio de un acuerdo de Consejo Directivo, de efectos retroactivos fundamentada en la Ley de Procedimientos Administrativos y en los principios que rigen la nueva Ley de Compras Públicas. La ley de Procedimientos Administrativos regula la emisión y eficacia de la retroactividad del Acto Administrativo, su Art. 28 literalmente establece que “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas”. Los requisitos que establece la eficacia de la aprobación de una orden de cambio con efectos retroactivos es que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existan los supuesto necesarios para dictarlo, por lo que es importante la figura del Administrador de contrato para que pueda hacer esta valoración meramente técnica de su procedencia según los argumentos expuestos por la contratista y las necesidades de ejecutarlo para lograr los objetivos del contrato mismo, esta valoración deberá contemplar el estudio de bitácora, estudio de solicitudes y la opinión misma del administrador en aquel momento. Que, una vez realizado el análisis técnico de la procedencia de la orden de cambio pendiente de aprobación, y ya aprobada por el Consejo Directivo, servirá como otro documento contractual para liquidar las obras tal cual se finalizaron físicamente; cumpliendo así con el Art. 84 de la LACAP, cuando establece que “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo

a los términos del contrato...Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales...” Cumpliendo además con lo que prescribe el inciso tercero del art. 92, cuando dice que el contrato cesa en sus efectos una vez realizada la recepción formal por parte de la institución contratante; en el caso de estas obras aún no han sido recibidas definitivamente por parte de CONAPINA, por tanto y una vez recibida a satisfacción la obra puede proceder a pagarse al contratista. La obra estrictamente dicha aún no ha sido recepcionada definitivamente por la Institución contratante. Finalmente, para formalizar la entrega del Quedan correspondiente a cada contratista es menester completar la documentación que detallan los contratos en la cláusula que se refiere al precio y la forma de pago, ya que ahí se encuentra un apartado denominado “La Liquidación Final del Contrato”, en la cual se detalla la documentación que deben acompañar al acta de recepción provisional y final, siendo estos documentos los siguientes: 1) El Informe final por el administrador del contrato y la supervisión interna, el cual contendrá un resumen de las actividades completamente terminadas en forma definitiva entregando dos ejemplares impresos originales y en archivo digital; 2) El Informe final del plan de control de calidad incluyendo ensayos y resultados de laboratorio, informe final de higiene y seguridad ocupacional, incluyendo el seguimiento al plan COVID-19; 3) El Plan de mantenimiento y operación; 4) El Consolidado del avance físico-financiero del proyecto; 5) La Bitácoras de campo completas, firmadas y selladas en empastado; 6) El Registro fotográfico; 7) Los Planos construidos en formato de 90x60cm, firmados y sellados; y 8) La respectiva Acta de Recepción Definitiva. Esta documentación servirá de base para proceder a los tramites financieros respectivos por parte de la Gerencia Financiera. A la fecha nos encontramos en la etapa que los contratistas completen esta información. Finalmente, el Comité Técnico en consideración de los hechos y la legislación aplicable, recomienda lo siguiente: **1. NOMBRAR** nuevos administradores. En este primer momento, se proceda al nombramiento de nuevos administradores de contrato para realizar la valoración técnica de las órdenes de cambio que no permiten liquidar el contrato de debida forma. **2. APROBAR** nuevas órdenes de cambio. Al conocer la opinión del administrador sobre si procede o no la nueva orden de cambio, se solicitará su aprobación por el Consejo Directivo, la cual se integrará a los documentos contractuales y servirá de base para proceder con el acta de liquidación. **3. APROBAR** las actas de liquidación. Finalmente, en una ulterior sesión de Consejo Directivo conocer de las actas de liquidación que resulten de lo contractualmente respaldado incluyendo las órdenes de cambio que técnicamente procedan y haya sido eventualmente aprobadas por este Consejo Directivo; actas que equivaldría al acta de recepción definitiva. Con las actas emitidas y aprobadas se puede proceder al pago de las obras y a la actualización de las garantías respectivas. Finalizado el punto, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Al respecto intervino el licenciado Cardona, señalando que hay dos aspectos importantes, el primero es que los montos no varían y el segundo es que hubo notas para poder legalizar actos para ordenar el proceso; asimismo, consulto sobre la competencia del nombramiento de administradores de contrato para definir si es competencia de este pleno y solicito los motivos por los cuales se ha demorado el nombramiento, finalmente señaló que una vez nombrado informen sobre lo realizado. A ello, la licenciada Moreira explicó que efectivamente es competencia de este consejo como máxima autoridad y aclaró que la demora se debió a la falta de personal para asumir estos compromisos, puesto que, el personal había sido contratado por servicios profesionales y no deseaban continuar en el cargo por lo que al finalizar los contratos o al renunciar los proyectos quedaron sin administrador y el área no contaba con mas personal, hasta que fue reestructurada. Asimismo, indicó quienes serian las propuestas para asumir como administradores y detalló sobre los conocimientos de los mismos. Seguidamente, intervino la licenciada Castro agradeciendo la presentación del informe y destacó que siendo el primer acuerdo el nombramiento de la administradores debió procederse conforme al artículo 83-A de la LACAP, y es importante que

los expedientes estén ordenados conforme a lo ley y según lo observado los contratos ya han vencido; señaló que además de las disposiciones de la LACAP se relacionan los artículos 174 de la Ley Crecer Juntos y el artículo 1, 5 numeral 8, 12 de la Ley de la Corte de Cuentas, el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos siempre que no se cause un perjuicio a terceros, finalmente la licenciada Castro indicó que su voto es razonado en función de los artículos antes previstos y se deberá determinar responsabilidades sobre el nombramiento de los administradores de contratos. Seguidamente, la licenciada Carias destacó que estos contratos no fueron de CONAPINA, sino absorbidos desde ISNA pero que en función de esto, el equipo se ha reunido con el director de la UNAC y su jurídico para poder aclarar y resolver la mejor procedencia en este procedimiento, señaló que los inmuebles intervenidos en estos proyectos no habían sido atendidos por años, por lo que se desconocían muchas cosas precisamente por ese descuido, lo que conllevó a conocer hasta la ejecución ciertos problemas como cárcavas, daños mas graves y otras situaciones que no fueron previstos. Destacó que no existe un daño o afectación a la institución, contratista o personas atendidas en los centros, puesto que no se están lesionando derechos y si bien, los contratos ya no están vigentes, las obras de cambios fueron realizadas dentro del plazo contractual, solamente que no fue formalizada debidamente por los administradores, pero las mismas fueron ejecutadas y constan en las bitácoras, por ende, si bien se solicita la retroactividad de estas órdenes, esto también está definido en la ley, señalando precisamente que se trate de “imprevistos”, como ha sido en estos casos pues no atiende a vicios u omisiones y han ocurrido durante la ejecución de forma imprevista, por tanto, la petición es que se nombre a los administradores y que cada uno proceda formalizando la documentación sobre las acciones ya realizadas. Seguidamente intervino el licenciado Cardona, detallando que esta subsanada la inquietud existente sobre las obras realizadas y evidentemente los centros no se conocían y al intervenirlos ocurren situaciones específicas y además, la falta de personal por las renunciadas, ahora bien, precisamente nombrando a los administradores, cada uno presentará los datos y se explicará aun con mayor claridad. Seguidamente el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 numerales 11, 14, 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que mediante Acuerdo No. Catorce, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA, acordó entre otras cosas: **a) ADJUDICAR** del proceso de **Contratación Directa No. CD-01/2022-ISNA**, “Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, Código SIIP 8196, específicamente para el lote 2 “Mejoramiento del Centro de Integración Social de Ilobasco (Cabañas)”; y **b) NOMBRAR** como Administrador de Contrato de la Obra en el Lote 2, al Arquitecto Nelson Danilo López Díaz. **II.** Que el contrato de servicios profesionales del Arquitecto Nelson Danilo López Díaz finalizó y renunció a sus funciones el día el día veintiocho de febrero del presente año, y que el contrato de obra antes relacionado queda sin administrador a partir de esa fecha. **III.** Que, a consecuencia de la renuncia del Arquitecto Nelson Danilo López Díaz, Directivo en la Sesión Ordinaria No. XII, de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se nombró a la Arquitecta Patricia Guadalupe Moz González, como nueva Administradora de Contrato para el Lote relacionado en el romano anterior, a partir del día uno de marzo de dos mil veintitrés. **IV.** Que teniendo este Consejo noticia de la renuncia de la Arquitecta Patricia Guadalupe Moz González, a partir del día diez de julio del presente año, y que a esa fecha no realizó las acciones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones en razón de su nombramiento como Administrador de Contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, es procedente nombrar un nuevo administrador. **V.** Que, en razón de lo relacionado en el romano anterior, y tal como lo recomiendo la Arquitecto Ana Saéñz Jefe de la Unidad de Proyectos y Cooperación de

CONAPINA, el arquitecto Henry Jeovanny Gómez está en la capacidad y disponibilidad para asumir el cargo a partir de este día hasta su liquidación, ya que posee el conocimiento de la obra, además de las calificaciones y credenciales técnicas para asumir tal responsabilidad. **VI.** Que en vista de la naturaleza del contrato de Obra Pública y en relación a la importancia que tienen los Administradores de Contratos, tal como establece el art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y para darle continuidad a la ejecución del proyecto que nos ocupa, este Consejo Directivo considera procedente nombrar al Arquitecto Henry Jeovanny Gómez, como Administrador del Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículos 152, 154, 156 y 157 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. NOMBRAR** como Administrador del Contrato derivado del Proceso de Contratación Directa No. CD-01/2022-ISNA, denominado “Mejoramiento De Centros De Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, específicamente para el **Lote 2 Mejoramiento del Centro de Integración Social de Ilobasco (Cabañas)**, al Arquitecto Henry Jeovanny Gómez, a partir de este día, para su liquidación, quien ha manifestado la aceptación del cargo. **II. ORDENASE** al Arquitecto Henry Jeovanny Gómez, proceder a formalizar el acta de liquidación de la obra, e informar de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Compras Públicas, para continuar y finalizar este proceso de contratación. **NOTIFIQUESE.** Asimismo, adoptó por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 3.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 numerales 11, 14, 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que mediante Acuerdo No. 4 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA, se acordó entre otras cosas: **a) ADJUDICAR** en forma parcial el proceso de Contratación Directa No. CD-01/2022-ISNA, “Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas), Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador” Código SIIP 8196, como única opción en el Lote 3 “Mejoramiento de Centro de Integración Social de Tonacatepeque” al ofertante Jorge Muñoz Inversiones, S.A. de C.V.; y **b) NOMBRAR** como Administrador de Contrato al Arquitecto Nelson Danilo López Díaz. **II.** Que, a consecuencia de la renuncia del Arquitecto Nelson Danilo López Díaz, a partir del día veintiocho de febrero del presente año, este Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. X, por acuerdo No. Cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, nombró a la Arquitecto Patricia Guadalupe Moz González, como nueva Administradora de Contrato para el Lote relacionado en el romano anterior, a partir del día uno de marzo de dos mil veintitrés. **III.** Que teniendo este Consejo noticia de la renuncia de la Arquitecto Patricia Guadalupe Moz González, a partir del día diez de julio del presente año, y que a esa fecha no realizó las acciones tendientes para dar cumplimiento a las obligaciones en razón de su nombramiento como Administrador de Contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, se procedió a nombrar por medio del acuerdo No. Cuatro de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés al Arquitecto Henry Jeovanny Gómez, como nuevo administrador. **IV.** Que de acuerdo a la opinión presentada este día por el Equipo Técnico de CONAPINA, para proceder con la liquidación de las obras contratadas y relacionadas en el romano I de la presente resolución, el Arquitecto Edgar Fernando Bonilla García, quien actualmente se encuentra desempeñando sus funciones en la Unidad de Proyectos y Cooperación de CONAPINA, cuenta con la capacidad técnica, conocimiento de la obra y disponibilidad para asumir la responsabilidad de dicho cargo desde este día hasta su liquidación. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los

artículos 152, 154, 156 y 157 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. NOMBRAR** como Administrador del Contrato derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-01/2022-ISNA, “Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas), Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador” Código SIIP 8196, Lote 3 “Mejoramiento de Centro de Integración Social de Tonacatepeque”, al Arquitecto Edgar Fernando Bonilla García, a partir de este día, para su liquidación quien ha manifestado la aceptación del cargo. **II. ORDENASE** al Arquitecto Edgar Fernando Bonilla García, proceder a formalizar el acta de liquidación de la obra, e informar de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Compras Públicas, para continuar y finalizar este proceso de contratación. **NOTIFÍQUESE.** Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 4.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 numerales 11, 14, 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que por medio del Decreto Legislativo N. 431 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. **II.** Que por ministerio de ley el Art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, cuyas competencias están estipuladas en el art. 154 de la misma normativa; asimismo, el art. 156 de la Ley Crecer Juntos dispone que el Consejo Directivo es el órgano superior de CONAPINA, cuyas competencias están consignadas en el art. 157 de la misma ley. **III.** Que el art. 289 de la Ley Crecer Juntos declara la disolución del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), cuyas funciones serán asumidas por CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la Ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones, y que en todas las leyes, contratos y otros instrumentos en que se haga referencia al ISNA y CONNA, se entenderá que se refiere a CONAPINA. **IV.** Que mediante Acuerdo No. cuatro de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA, se acordó entre otras cosas, **ADJUDICAR** en forma parcial el proceso de Contratación Directa No. CD-01/2022-ISNA, “Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas), Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador” Código SIIP 8196, y **NOMBRAR** como Administrador de Contrato al Arquitecto Nelson Danilo López Díaz. **V.** Que, a consecuencia de la renuncia del Arquitecto Nelson Danilo López Díaz, a partir del día veintiocho de febrero del presente año, este Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. X, por acuerdo No. Cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, nombró a la Arquitecto Patricia Guadalupe Moz González, como nueva Administradora de Contrato para el Lote relacionado en el romano anterior, a partir del día uno de marzo de dos mil veintitrés. **VI.** Que teniendo este Consejo noticia de la renuncia de la Arquitecto Patricia Guadalupe Moz González, es procedente hacer un nuevo nombramiento con la única finalidad de formalizar la recepción definitiva de la obra, y proceder a la liquidación de los proyectos. **VII.** Que, de acuerdo a la opinión del Departamento de Infraestructura, la Arquitecto Sofia Beatriz Garay de Vanegas, miembro de dicha Unidad, está en la capacidad y disponibilidad para asumir dicho cargo desde este día, hasta su liquidación, ya que posee las calificaciones y credenciales técnicas para asumir tal responsabilidad. **POR TANTO,** en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los artículos 152, 154, 156 y 157 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. NOMBRAR** Como

Administrador de Contrato derivado del Proceso de Contratación Directa No. CD-01/2022-ISNA, denominado “Mejoramiento De Centros De Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas), Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, específicamente para el **Lote 4 Mejoramiento del Centro de Integración Social de Ilopango, San Salvador, y Lote 5 Resguardo de San Salvador**, a la Arquitecto Sofia Beatriz Garay de Vanegas. **II. ORDENASE** a la Arquitecto Sonia Beatriz Garay de Vanegas, proceder a formalizar la recepción definitiva de la obra, e informar de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Compras Públicas, antes conocida por Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para continuar y finalizar este proceso de contratación. **III. NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos, el **ACUERDO N. 5.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 156, 157 numerales 11, 14, 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que mediante Acuerdo No. Quince, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, de la Décima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA, acordó entre otras cosas: **DESIGNAR** como Administrador de Contrato de la Obra Pública derivado de la Licitación Pública LP-20/2022-ISNA, “Mejoramiento de Área de Atención Psicosocial del ISNA Colonia Costa Rica Municipio y departamento de San Salvador” Código 8213, a la Arquitecto Jazmín Magaly Rivera de Rivera y **NOMBRAR** a la Arquitecto Krissia Marcella Baños Sánchez como Supervisora Interna del relacionado contrato. **II.** Que la Arquitecto Jazmín Magaly Rivera de Rivera, finalizó su contrato 06/2022-ISNA, por servicios profesionales el 30 de abril del presente año y en consecuencia sus funciones como Administradora de Contrato, quedando las obras mencionadas en el romano anterior sin Administrador. **III.** Que, a consecuencia de la finalización del contrato de la Arquitecto Jazmín Magaly Rivera de Rivera, en la Sesión Ordinaria XII de fecha 06 de julio del presente año donde se nombró a la Arquitecto Patricia Guadalupe Moz González, como nueva Administradora de Contrato, mediante Acuerdo No. Diez, del proyecto relacionado en el romano I, a partir del 1 de marzo de 2023. **IV.** Que teniendo este Consejo noticias de la renuncia de la Arquitecto Patricia Guadalupe Moz González a partir del día 10 de julio del presente año, y que a esa fecha no realizó las acciones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones en razón de su nombramiento como Administradora de Contrato de conformidad a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública y su reglamento, es procedente nombrar un nuevo Administrador, quedando las obras mencionadas en el romano anterior sin Administrador. **V.** Que en razón a lo antes citado, es procedente nombrar un nuevo Administrador de Contrato y tal como se ha manifestado en diferentes reuniones técnicas con la Arquitecto Saenz Jefa de la Unidad de Proyectos y Cooperación de CONAPINA, la Arquitecto Krissia Marcella Baños Sánchez, tiene conocimiento de la obra y está en la capacidad y disponibilidad para asumir dicho cargo a partir de este día hasta su liquidación, ya que posee las calificaciones y credenciales técnicas para asumir tal responsabilidad. **VI.** Que en vista de la naturaleza del contrato de Obra Pública y en relación a la importancia que tienen los Administradores de Contratos, tal como establece el art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y para darle continuidad a la ejecución del proyecto que nos ocupa, este Consejo Directivo considera necesario nombrar a la Arquitecto Krissia Marcella Baños Sánchez, en la calidad de Administrador del Contrato. **POR TANTO,** en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículos 152, 154, 156 y 157 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA: I. NOMBRAR** como Administrador del Contrato derivado de la Licitación Pública LP-20/2022-ISNA, denominado “Mejoramiento de Área de Atención Psicosocial del ISNA, Colonia Costa Rica, Municipio y Departamento de San Salvador”; a la Arquitecto Krissia Marcella Baños Sánchez, a partir

de este día, para su liquidación, quien ha manifestado la aceptación del cargo. **II. ORDENASE** a la Arquitecto Krissia Marcella Baños Sánchez, proceder a formalizar el acta de liquidación de la obra, e informar de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, para continuar y finalizar este proceso de contratación. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas del día martes veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Licenciado Ricardo Cardona
Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciado Francisco Alejandro Magaña
Propietario

Señor José Roberto Ortíz Capacho
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas
Propietario

Licenciado Francisco Antonio López
Propietario

Licenciada Jenniffer Verence Salguero
Suplente

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia